

DECRETO N°1000/1725

PEÑALOLÉN, 13 de abril de 2020

HOY SE HA DECRETADO LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado consta del Decreto Supremo N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- 2) Lo dispuesto por las leyes N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; el Código Sanitario contenido en el D.F.L. N°725, de 1967.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el artículo 4, letras b) e i) de la Ley N°18.695, encarga a las municipalidades la ejecución de funciones -en lo que interesa- relativas a la salud pública, la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes.
- 2) Que, la letra c) del artículo 5° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que es atribución de las municipalidades administrar los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, aquella administración corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.
- 3) Que, el artículo 5 de la Ley N°18.575, inciso primero, establece que la autoridad del servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.
- 4) Que, la Organización Mundial de la Salud ha declarado la enfermedad del coronavirus (Covid-19) como una pandemia global, lo que significa que la autoridad municipal debe tomar medidas de prevención, de carácter excepcional, que permitan proteger la vida e integridad física y psíquica de los habitantes y vecinos de la comuna de Peñalolén.
- 5) Que, el artículo 11 del Código Sanitario, establece -en lo que interesa- atribuciones que en el orden sanitario le competen a las municipalidades. En este contexto, la letra a) de dicha norma señala que les corresponde proveer a la limpieza y a las condiciones de seguridad de sitios públicos, de tránsito y de recreo.
- 6) Que, frente a la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, el presente decreto viene a disponer medidas de prevención para enfrentar la contingencia sanitaria, en los términos que se indicarán en lo resolutivo del presente decreto y que tienen por objeto evitar el contagio de los habitantes y vecinos de la comuna de Peñalolén, y la propagación del virus a

nivel local, administrados por el municipio, donde se concentren aglomeraciones de personas. Las medidas permanecerán vigentes hasta que se cuente con las condiciones necesarias para ello.

DECRETO:

1. **DISPONGASE** como medida preventiva el uso de mascarillas y otros elementos de protección en lugares de acceso público de la comuna, tales como parques, plazas, vías públicas, y ferias libres y persas; como, asimismo, en todas aquellas dependencias municipales, incluidas las de salud y educación, en las que confluya un gran número de personas.
2. **DISPONGASE** la entrega por parte del municipio de mascarillas para los comerciantes y ayudantes de ferias libres y persas, cuyo funcionamiento se encuentre previamente autorizado por la Municipalidad. La presente medida será ejecutada por el Departamento de Inspección.
3. **DISPONGANSE** las readecuaciones necesarias del orden de los puestos comerciales de ferias libres y persas, con el objeto de evitar las aglomeraciones de público. La presente medida será ejecutada por el Departamento de Inspección.
4. **DISPONGASE** la ejecución de campañas educativas e informativas, con el objeto de sensibilizar y comprometer a la comunidad de Peñalolén en el ejercicio de conductas saludables y de prevención del contagio del coronavirus.
5. Las medidas señaladas comenzarán a regir desde la fecha del presente decreto y hasta el término de la alerta sanitaria decretada con motivo de la pandemia señalada en el considerando cuarto, o hasta que se cuente con las condiciones sanitarias necesarias para ello.
6. **PÚBLIQUESE** el presente decreto alcaldicio en la página web municipal.

ANOTESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE, HECHO ARCHIVESE.

**CAROLINA LEITAO ALVAREZ-SALAMANCA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN**

**LUZ MARINA ROMAN DUK
SECRETARIA MUNICIPAL**

AM/SM/DJM/

DISTRIBUCIÓN:

1. Todas las unidades municipales.
2. Oficina de Partes